

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00691-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en el auto de 15 de enero de 2018, esto es emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión con la instalación de la valla que ordena el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso; el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado para que acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos y medidas que la norma refiere, conforme a lo referido el 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-5-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8b63e077db590b1f6c4be05fb39bb33cb90af72bbed274206729d413129ed3**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>